

B O P

Ciudad Real



Número 114

martes, 18 de junio de 2019

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno, durante el mes de mayo de 2019.....4504

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal.....4506

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local y otros servicios.....4516

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Procedimiento ordinario 957/2018 a instancias de Juan Hurtado Luna.....4517

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 641/2018 a instancias de David García Colado.....4518

Despido/ceses en general 342/2019 a instancias de Manuel Soriano Panadero.....4520

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Despido/ceses en general 325/2019 a instancias de Alba Ruíz Muñoz.....4522

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de mayo de 2019, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Sesión de Junta de Gobierno de 7 de mayo 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la certificación número 1 de las obras de "Revestimiento superficial con micro aglomerado en frío MICROF 8 en la carretera C-424 (Tramo II del p.k. 13+690 al 54+492), de Almadenejos a Abenójar".

3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.

3.1.- Certificación número 10 de las obras de reforma y ampliación del pabellón ferial de Ciudad Real, primera fase.

3.2.- Relación número 4 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

4.- Ruegos y preguntas.

- Sesión de Pleno de 10 de mayo 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta del Consejo Rector de la Casa de Víctimas de violencia de género para la creación de una plaza y puesto de trabajo de Educador/a Social.

3.- Rectificación de error material en el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos 3/2019, primero de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4.- Expediente de modificación de crédito 8/2019.-tercero de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

5.- Propuesta de desarrollo del anexo de diversas aplicaciones presupuestarias.

6.- Propuesta de desarrollo del anexo de la aplicación presupuestaria 19900.23100.789, denominada "Subvenciones Nominativas Asociaciones. Área de Atención a las Personas".

7.- Desarrollo de la partida 39900.94200.762 "Subvenciones nominativas Ayuntamientos" del Presupuesto de 2019.

8.- Propuesta de desarrollo del anexo de la aplicación presupuestaria 79900.43300.489 denominada "Subvenciones Nominativas Fomento e Industria. Área de Promoción Económica".

9.- Modificación de la finalidad de la subvención nominativa de la Federación de Empresarios de Ciudad Real FECIR.

10.- Dar cuenta del informe de Intervención sobre cumplimientos de las reglas fiscales en la Liquidación de los presupuestos de 2018 de las Entidades dependientes y vinculadas a efectos de Contabilidad Nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

11.- Informe de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al primer trimestre de 2019.

12.- Información al Pleno de la Corporación del Plan de Control Financiero Ejercicio 2019.

13.- Dación de cuenta de la Memoria Anual de la Secretaria General correspondiente al ejercicio 2018.

14.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

15.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

16.- Ruegos y preguntas.

- Sesión de Junta de Gobierno de 21 de mayo 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos sobre convocatoria y bases de selección de Psicólogos/as que constituirá Bolsa de Trabajo.

3.- Propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos sobre convocatoria y bases de selección de Terapeuta Ocupacional que constituirá Bolsa de Trabajo.

4.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

5.- Ruegos y preguntas.

- Sesión de Junta de Gobierno de 28 de mayo 2019:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de revestimiento superficial de las carreteras CR-4121, CR-4122, CR-5221, CR-4113, CR-632 y CR-6331.

3.- Aprobación de la certificación número 2 de las obras de revestimiento superficial con microaglomerado en frío microf 8 en la carretera C-424 (tramo II del p.k. 13+690 al 54+492), de Almadenejos a Abenójar.

4.- Relación número 5 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

6.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 13 de junio de 2019.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1699

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal de Brazatortas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 2 de abril de 2019, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal de Brazatortas, sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal de Brazatortas.

REGLAMENTO USO INTERNO PISCINA MUNICIPAL DE BRAZATORTAS

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, se establece el presente Reglamento de uso interno, en el que se hacen constar las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones, teniendo entre sus principales objetivos evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios.

TÍTULO PRELIMINAR.**Artículo 01 Ámbito de aplicación y definiciones.**

El presente Reglamento es de aplicación a la Piscina Municipal de uso público y tiene por objeto fijar con carácter obligatorio las normas higiénico-sanitarias y de seguridad que regulan toda actividad desarrollada en la Piscina Municipal, sus instalaciones y servicios, el tratamiento y control de la calidad del agua, las normas de régimen interno, las autorizaciones, registro, vigilancia e inspecciones, así como el régimen sancionador en los casos de incumplimiento de la presente normativa.

Artículo 02.

1.- Se entenderá por “piscina” la zona constituida por el vaso o vasos existentes en la misma y la superficie o playas que los circundan, destinada al baño o a la natación, así como las instalaciones y servicios necesarios para garantizar su perfecto funcionamiento y desarrollo de la actividad recreativa.

2.- Se entiende por “zona de baño” la constituida por el vaso y el andén o playa.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entenderá que el aforo teórico de un vaso es el resultante de establecer, en las piscinas al aire libre, dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TÍTULO I. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y COMUNES DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.**CAPÍTULO I. Características del vaso e instalaciones.****Artículo 03.-**

Las características de los vasos e instalaciones deben tener por objeto, entre otros, el prevenir accidentes y evitar cualquier riesgo para la salud de los usuarios.

Artículo 04.-

La construcción y acondicionamiento del vaso deberá realizarse con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Su construcción se ajustará a lo que tenga establecido la técnica para esta clase de obras. La forma podrá ser la que se crea conveniente, pero asegurando la estabilidad, resistencia y estanqueidad de su estructura. No podrá tener ángulos, recodos ni obstáculos que dificulten la libre circulación o renovación del agua. No deben existir construcciones subacuáticas de cualquier naturaleza que pueda retener al bañista.

2.- El fondo y las paredes estarán revestidas de materiales lisos, antideslizantes y resistentes al choque y a los agentes utilizados en el tratamiento y conservación del agua, y de fácil limpieza y desinfección.

3.- En las piscinas de uso colectivo, el fondo del vaso deberá tener una pendiente mínima del 2 por ciento y máxima del 10 por ciento hasta una profundidad de 1,40 metros. En ningún caso podrá superar el 35 por ciento.

4.- El cambio de nivel estará señalizado en los puntos donde se produzca, e igualmente se señalarán numéricamente las zonas de mínima y máxima profundidad.

5.- Todo vaso deberá tener un desagüe de gran paso que permita la evacuación rápida de la totalidad del agua y de los sedimentos y residuos en él contenidos. Estará adecuadamente protegido mediante rejas u otro dispositivo de seguridad con el fin de prevenir accidentes. El agua así evacuada irá a la red de saneamiento y en su ausencia, al lugar adecuado de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 05.-

1.- Se deberá de disponer de vestuarios diferenciados para cada sexo y contruidos según las normas técnicas para este tipo de instalaciones, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas y con dispositivo de ventilación adecuada al exterior. Se mantendrán rigurosamente limpios y desinfectados, y no se destinarán nunca a un uso distinto del que hayan sido creados. Se situarán preferentemente en las proximidades de las entradas de los recintos de las piscinas.

2.- En el área de vestuarios existirán sistemas adecuados de guardarrope que permitan mantener los objetos en él depositados en condiciones correctas de conservación e higiénico-sanitarias.

Artículo 06.-

Todas las instalaciones deberán limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día. Se desinfectarán al menos una vez al año con productos autorizados. De cualquier forma la autoridad competente podrá obligar y ordenar la desinfección y desinsectación cuando lo juzgue necesario.

CAPÍTULO II.- Características, tratamiento y vigilancia del agua.**Artículo 07.-**

1.- La calidad del agua de los vasos se refiere a unas condiciones y cualidades analíticas mínimas que la hagan adecuada para la inmersión de los usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 08.-

El agua de los vasos deberá ser filtrada y desinfectada; no será irritante para la piel, ojos o mucosas y deberá cumplir en todo momento los parámetros que se especifiquen en cualquier momento por la autoridad competente.

Artículo 09.-

1.- Durante el tiempo de funcionamiento, el agua de los vasos deberá renovarse de forma continuada, bien por recirculación, previa depuración, o por nueva entrada de agua.

2.- El agua recirculada será sometida a un adecuado tratamiento físico-químico, utilizando al efecto un sistema de depuración que deberá encontrarse en funcionamiento continuo durante el tiempo suficiente para mantener las condiciones de idoneidad del agua exigida por esta legislación, y en cualquier caso durante el tiempo en que la actividad permanezca abierta a los usuarios.

Artículo 10.-

1.- La entrada de agua de la red general de consumo público a los vasos, se realizará de manera que se imposibilite el refluo y retrosifonaje del agua del vaso a la red de agua de consumo público.

2.- Para asegurar la correcta recirculación del agua, los elementos de evacuación del agua al sistema depurativo y las boquillas de retorno de agua tratada deben estar dispuestos de forma que se consiga una homogeneización completa y un régimen de circulación uniforme, con el fin de evitar que el agua se estanque en su circulación natural.

Artículo 11.-

1.- Para el tratamiento del agua podrá utilizarse cualquier producto de los previamente homologados por la autoridad competente.

2.- La concentración en el agua del vaso podrá de los productos utilizados en su desinfección no deberán exceder de los límites especificados por la autoridad competente.

Artículo 12.-

El aporte diario de agua nueva a los vasos será el necesario para reponer las pérdidas producidas y facilitar el mantenimiento de la calidad de agua; dicho aporte será al menos del 5 por ciento de su volumen total en los periodos de máxima afluencia.

Artículo 13.-

Al menos una vez al año se procederá al vaciado total de los vasos para efectuar la oportuna limpieza y desinfección.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento de Brazatortas es competente para limitar la renovación y el llenado de los vasos, cuando se den condiciones de escasez del recurso hídrico. Así como para modificar la periodicidad de vaciado en caso necesario.

Artículo 15.-

1.- La adición de desinfectantes y cualquier otro aditivo químico se realizará mediante sistemas de dosificación automáticos que deberán funcionar junto con el de recirculación, permitiendo la disolución total de los productos utilizados en el tratamiento.

Excepcionalmente, cuando sea necesario y justificado, se permitirá la dosificación manual de otros productos distintos a los desinfectantes, tales como los de tratamiento de cobertura y correctores, siempre y cuando se realice fuera del horario al público.

2.- La manipulación y almacenamiento de los productos químicos se hará en lugares no accesibles a los bañistas, de máximo aislamiento y manteniendo siempre las debidas precauciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CAPÍTULO III.- Personal a cargo de las instalaciones.**Artículo 16.-**

Al frente de las instalaciones habrá necesariamente un apersona responsable, que con el carácter de representante de la empresa o entidad titular, tendrá a su cargo el control de la ordenación y el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios, el cumplimiento de las normas internas y, en general, la observación de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 17.-

Para el cuidado y vigilancia del funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las instalaciones dedicadas al tratamiento del agua de las piscinas de uso colectivo la empresa o entidad titular dispondrá de personal idóneo y especializado en número suficiente.

Artículo 18.-

Se deberá disponer del instrumental y reactivos necesarios para realizar el control de los parámetros especificados en el apartado anterior, siendo los adecuados según el tratamiento de desinfección al que se haya sometido el agua.

TÍTULO II.- REGULACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO.**CAPÍTULO I.- Características del vaso e instalaciones.****Artículo 19.-**

El andén o playa que circunda el vaso será de material antideslizante. Su anchura permitirá el fácil acceso al vaso en todo su perímetro, y su construcción evitará el encharcamiento y vertidos de agua al vaso. Se considera como zona de pies descalzos, por tanto el material utilizado en su construcción será higiénico y su superficie estará libre de obstáculos. Deberá tener instalaciones que faciliten su limpieza, y dispositivos de evacuación de las aguas que viertan directamente a la red de saneamiento.

Artículo 20.-

Se colocarán flotadores salvavidas en número no inferior a dos en cada vaso con superficie inferior a 350 m2 de superficie de lámina de agua, y uno más en cada 150 m2 o fracción.

Quedan exentos de colocación de flotadores salvavidas los vasos de chapoteo.

Artículo 21.-

1.- Independientemente de posibles escalinatas ornamentales y rampas que formen parte del vaso, se instalará como mínimo una escalera de acceso al vaso por cada 20 metros o fracción del perímetro de éste.

2.- Las escaleras serán de material inoxidable, de fácil limpieza y desinfección, y con peldaños antideslizantes. Alcanzarán, bajo el agua, la profundidad suficiente para salir con comodidad del vaso lleno, no llegando nunca, en el caso de adosadas, al fondo de aquél.

3.- Toda piscina de uso colectivo facilitarán las medidas o mecanismos necesarios que permitan su utilización por personas con minusvalías.

Artículo 22.-

1.- Se instalarán, en las proximidades del vaso, duchas de regadera o collar, de altura suficiente y en número proporcional a su aforo, calculando una por cada 30 bañistas. Se colocarán lo más simétricamente posible alrededor del vaso, y de forma que no entorpezcan el paso.

2.- La base de las duchas deberá ser de material auto-deslizante, de fácil limpieza y desinfección, y el desagüe deberá ser directo a la red de saneamiento, y en su ausencia, al lugar que establezca de acuerdo con la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 23.-

Queda prohibido la existencia de canalillo o lavapiés circundante al vaso de la piscina.

CAPÍTULO II.- Aseos y botiquín.**Artículo 24.-**

1.- La dotación de aseos en los vestuarios de las piscinas de uso colectivo se encontrará en función del aforo, que será calculado en base a lo establecido en artículo 2.3.

Los diferentes aparatos sanitarios se encontrarán dispuestos de forma independiente para cada sexo y su número se calculará de la siguiente manera:

- Una ducha y un lavabo para cada 50 personas.

- Un retrete y dos urinarios de descarga automática para cada 100 varones y un retrete para cada 50 mujeres.

Todos ellos dispondrán de sistemas adecuados para la correcta evacuación del agua.

2.- Se podrá entender como vestuarios o aseos, en el caso de alojamientos turísticos con piscina, aquéllos del propio establecimiento, siempre y cuando estén ubicados en las proximidades del vaso.

Artículo 25.-

1.- Toda piscina de uso colectivo dispondrá de un botiquín de fácil acceso, debidamente señalado y dotado según la legislación vigente de aplicación.

2.- Asimismo deben disponer de teléfono u otro sistema de comunicación inalámbrico y tener expuesto en lugar bien visible información de los servicios de urgencia, de los que destacarán las direcciones y teléfonos de los Centros de salud y de asistencia hospitalaria más cercanos, y servicios de ambulancia.

CAPÍTULO III.- Personal a cargo de las instalaciones.**Artículo 26.-**

1.- Toda piscina de uso colectivo cuya superficie de lámina de agua está comprendida entre 200 y 500 m2 deberá contar al menos con un socorrista con el conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, y con titulación adecuada expedida o reconocida por un organismo o institución oficial.

2- Es obligatoria en las piscinas la presencia de los socorristas durante el horario de funcionamiento.

CAPÍTULO IV.- De las normas de acceso al recinto de la piscina.**Artículo 27.-**

Para acceder a la piscina municipal será obligatoria la presentación del correspondiente abono, que es personal e intransferible, o la previa adquisición de entrada al efecto.

Artículo 28.-

Queda prohibido y por ello no se permitirá el acceso a aquellas personas que estén embriagadas o que presenten indicios de embriaguez.

Artículo 29.-

Queda prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones de la piscina, a excepción de los perros guía.

CAPÍTULO V.- Sobre el horario de las instalaciones.**Artículo 30.-**

1. El horario de uso público del recinto de la piscina, de lunes a domingo, ambos inclusive, será de las 12,00 a las 14,00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. De manera excepcional, se podrán utilizar las instalaciones durante horario anterior y/o posterior de la jornada de mañana o de la jornada de tarde, para realizar cursos de natación u otras actividades extraordinarias previamente autorizadas por el Ayuntamiento, la Concejalía de Deportes o el personal encargado de las instalaciones. En el desarrollo de estas actividades sólo podrán estar presentes en el recinto de la piscina aquellos usuarios directamente relacionados con la realización de estas actividades y aquellas otras personas que el responsable de llevarlas a cabo estime conveniente. Durante este horario, nadie podrá bañarse si el socorrista no está presente en dicha actividad, como en el caso de aquellas personas que se queden a comer, a tomar el sol, etc.

3. Los horarios a los que se refieren los puntos 1 y 2 de este artículo, este último en el caso de cursos de natación u otras actividades organizadas por el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes, serán expuestos de manera claramente visible en la entrada de la instalación.

4. Los usuarios respetarán los horarios señalados, así como las indicaciones del personal al cargo de las instalaciones (socorrista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes, tanto para salir de los vasos como para abandonar el recinto.

5. Después del horario indicado nadie podrá permanecer en el interior del recinto de la piscina, por lo que a partir de ese momento el servicio de bar sólo podrá atender a aquellos usuarios ubicados en la parte externa al recinto.

Capítulo VI: Sobre el aforo máximo.

Artículo 31.-

El aforo máximo de la instalación será, según normativa, de 320 bañistas.

Capítulo VII: De las normas de uso del recinto.

Artículo 32.-

Se prohíbe la entrada y permanencia en la zona de baño con ropa o calzado de calle. Se entiende por zona de baño el recinto situado alrededor del vaso de la piscina, reservado para la estancia de los bañistas, tanto dentro como fuera del espacio vallado.

Artículo 33.-

Se prohíbe comer o beber en la zona de baño correspondiente al espacio ubicado entre el vaso de la piscina y el vallado. Para ello se utilizará el espacio de césped, debiendo dejar el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Artículo 34.-

Se prohíbe introducir recipientes de vidrio, latas o cualquier otro tipo de material cortante en la zona de baño, así como herramientas u objetos punzantes. Las bebidas o comidas que utilicen estos tipos de envases serán consumidas única y exclusivamente en la zona del bar, y en ningún caso sobre superficie de césped.

Artículo 35.-

Se prohíbe fumar en toda la zona de baño, así como en los vestuarios, aseos o duchas, pudiéndolo hacer única y exclusivamente en la zona del bar, y en ningún caso sobre superficie de césped.

Artículo 36.-

Se prohíbe el abandono de desperdicios o basuras en todo el recinto de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados para este fin.

Artículo 37.-

Se prohíbe el baño de personas con enfermedades contagiosas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 38.-

Se prohíbe el acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.

Artículo 39.-

Se prohíbe la manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

Artículo 40.-

Aquellas personas que no sepan nadar, deberán ponerlo en conocimiento del socorrista antes de introducirse en el vaso de la piscina, como medida de atención y prevención.

Artículo 41.-

Es obligatorio ducharse antes de bañarse. Se recomienda el uso de gafas y gorro de baño.

Artículo 42.-

No se permite la realización de saltos o piruetas para introducirse en el agua, ni tampoco la entrada en el vaso de la piscina con carrera previa, a fin de evitar accidentes por golpes con el borde del vaso o con otros usuarios.

Artículo 43.-

Se prohíbe salpicar agua, hacer ahogadillas, empujar a los usuarios al interior del vaso de la piscina o realizar cualquier otra conducta agresiva que pueda molestar o atentar contra la seguridad. De igual manera, se evitará el uso de balones de agua, colchonetas o cualquier otro elemento que moleste, dificulte o impida el normal uso y disfrute de la piscina por sus usuarios.

Artículo 44.-

Por los usuarios de la piscina habrán de tomarse las medidas adecuadas, para que en todo momento las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas se mantengan en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 45.-

Las personas que utilicen los vestuarios, las duchas y los servicios deberán hacer un uso diligente y correcto de los mismos, dejándolos después en un buen estado de orden y aseo, pudiendo el empleado municipal al cargo de la instalación instar a la limpieza del mismo en caso de no dejarlo en las debidas condiciones.

Artículo 46.-

Los bañistas y usuarios de la piscina y sus instalaciones, habrán de seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones dadas por el personal al cargo de la instalación (socorrista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes, las cuales no pueden ser contrarias a lo dispuesto en el presente reglamento. Las normas que se impartan por dicho personal irán encaminadas a velar por el más exacto cumplimiento del contenido de este reglamento, así como para evitar situaciones de riesgo para la salud, higiene y seguridad de las personas en el recinto.

Artículo 47.-

Los artículos anteriores serán igualmente aplicados a la utilización de la piscina pequeña de este mismo recinto, la cual está destinada al uso y disfrute de los niños y niñas más pequeños/as que no saben nadar.

Artículo 48.-

Queda prohibida la realización de cualquier uso y/o actividad dentro de las instalaciones de la piscina municipal que atente contra el normal funcionamiento y uso de éstas, así como del material de las mismas y que, en general, vayan contra las más elementales normas de educación y convivencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo VIII.- De las infracciones.**Artículo 49.-**

Son infracciones leves:

- a) Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- b) No respetar los horarios ni las indicaciones del personal en cuanto a abandono de los vasos y del recinto municipal.
- c) No ducharse antes de introducirse en los vasos de la piscina.
- d) Comer en la zona de baño correspondiente al espacio ubicado entre el vaso de la piscina y el vallado.
- e) Abandonar desperdicios o basuras en el recinto de la piscina.
- f) Acceder con animales a las instalaciones.
- g) Bañarse las personas adultas o los niños mayores en el vaso pequeño.
- h) Fumar en las zonas que está prohibido.
- i) No dejar las aguas de los vasos, así como las instalaciones de vestuarios, servicios y duchas, en condiciones de orden, higiene y limpieza.
- j) Realizar las acciones o utilizar los materiales que no se permiten en los artículos 16 y 17.
- k) Desatender las indicaciones que se transmitan al usuario por el personal referido en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 50.-

Son infracciones graves:

- a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones leves.
- b) El menosprecio al personal al cargo de las instalaciones o dependiente de la Concejalía de Deportes.
- c) Introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- d) Causar deterioro en las condiciones higiénicas y de limpieza de las aguas de los vasos de la piscina e instalaciones anexas.
- e) Acceder al recinto de la piscina sin la presentación del abono propio o de la adquisición de la correspondiente entrada, así como ceder aquel para su uso ajeno.
- f) Realizar cualquier actividad o juego dentro del recinto de la piscina, que suponga un peligro para la integridad física de cualquier persona.
- g) Acceder al recinto en estado de embriaguez.
- h) Bañarse con ropa o calzado de calle.

Artículo 51.-

Son infracciones muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves.
- b) Agredir verbalmente, intentar agredir o agredir físicamente al personal al cargo de las instalaciones o dependiente de la Concejalía de Deportes.
- c) Deteriorar la instalación o su mobiliario.
- d) La sustracción de materiales existentes en la instalación, de propiedad municipal, o bien de propiedad privada.
- e) La provocación de disturbios de orden público mediante riñas, peleas o cualquier otra forma, así como el mal trato físico o psicológico a cualquier usuario de las instalaciones.
- f) Bañarse en ausencia del socorrista durante el horario establecido en el artículo 4.2., como por ejemplo aquellas personas que se quedan a tomar el sol, a comer, etc., en dicho horario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

g) Bañarse cuando las instalaciones están cerradas al público.

Artículo 52.-

A los efectos previstos en los artículos 24.a) y 25.a), precedentes, se considera reincidencia o reiteración aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el usuario de la piscina hubiese sido sancionado tres o más veces por infracciones leves o graves, respectivamente, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un mes o un año, también respectivamente.

Capítulo IX.- De las sanciones y prescripción.

Artículo 53.-

Las infracciones a este Reglamento, se sancionarán como seguidamente se establece:

1. Infracciones leves: Expulsión del recinto municipal y prohibición de acceso de uno a seis días.
2. Infracciones graves: Expulsión del recinto municipal y prohibición de acceso de siete a veinte días.
3. Infracciones muy graves: Expulsión del recinto municipal junto a, a) prohibición de acceso de veintiún días a dos meses, b) en el caso de deterioro de la instalación o su mobiliario, compensación o abono económico de la reparación que proceda y c) restitución de los materiales y/o bienes sustraídos.

Artículo 54.-

El cumplimiento de las sanciones por infracciones graves o muy graves, correspondiente a expulsión y prohibición de acceso, será acumulable, de tal modo que, de no terminar el cumplimiento de la sanción en la temporada de piscina en que se han producido tales infracciones, se deberán terminar de cumplir a partir del inicio de la temporada siguiente.

Artículo 55.-

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y además, en especial los siguientes criterios:

1. La naturaleza del perjuicio causado.
2. La reincidencia.

Artículo 56.-

La potestad sancionadora se ejercerá mediante la tramitación de un expediente hacia la persona infractora, que será redactado por parte del personal encargado de la instalación (socorrista o encargado del mantenimiento del recinto) o dependiente de la Concejalía de Deportes y que posteriormente será presentado a la mayor brevedad posible a la Alcaldía o Concejalía de Deportes, para que tome las medidas legales que procedan según el presente Reglamento.

Artículo 57.-

El expediente sancionador deberá recoger, al menos, el nombre y edad de la persona infractora, el tipo de infracción cometida, leve, grave o muy grave así como la descripción de tal suceso, la fecha en que se ha producido y el nombre de la persona que redacta el expediente.

Artículo 58.-

El personal encargado de la piscina, sancionará las infracciones leves en el mismo momento de su realización, sin necesidad de la intervención de la Alcaldía o de la Concejalía de Deportes, aunque éstas serán siempre informadas según el procedimiento establecido en los artículos 30 y 31, pudiendo modificar la decisión tomada por aquellos, en caso de estimarlo conveniente.

Artículo 59.-

Las infracciones graves o muy graves sólo podrán ser sancionadas por la Alcaldía o la Concejalía de Deportes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 60.-

Ante cualquier tipo de infracción, el personal encargado de la piscina o dependiente de la Concejalía de Deportes, podrá adoptar al momento de la producción de los hechos, medidas provisionales, incluso la expulsión del recinto de la instalación y la prohibición de acceso a la misma hasta que se resuelva la sanción.

Artículo 61.-

Toda sanción impuesta, ya sea por parte del personal encargado de la piscina, por la Alcaldía o por la Concejalía de Deportes, será informada inmediatamente al infractor y al personal encargado de la piscina, haciéndola constar por escrito en el expediente sancionador tramitado.

Artículo 62.-

A los efectos previstos en este Reglamento son responsables de las infracciones cometidas, los que las realicen por actos propios o quienes deban responder por los infractores.

1. Todos los actos de los expedientes sancionadores tramitados a menores de edad, que correspondan a infracciones graves o muy graves, serán notificados a los padres o tutores.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Brazatortas, una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brazatortas a 12 de junio de 2019.- El Alcalde en funciones, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1700

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local y otros servicios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2019, acordando la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local y otros servicios.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Entidad Local y otros servicios.

TARIFA.**Artículo 6.**

Las tarifas de los diferentes cursos y servicios municipales serán las siguientes:

1.- Enseñanza de cursos de la Universidad Popular por persona:

- Cursos Generales: 10,00 euros.

2.- Otros cursos de carácter cultural o deportivo: 10,00 euros por persona.

3.- Uso de Instalaciones Gimnasio Municipal: 20,00 euros/mes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Brazatortas a 12 de junio de 2019.- El Alcalde en funciones, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1701

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

D/Dª Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 957/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª Juan Hurtado Luna contra Juan-Carlos Valero Jaramillo, se ha dictado Sentencia de fecha 10/4/2019.

Y para que sirva de notificación el legal forma a Juan-Carlos Valero Jaramillo, en ignorado para-
dero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 14 de junio de 2019.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1702

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001899.

Procedimiento ordinario 641/2018.

Demandante: David García Colado.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandados: FOGASA, Contratas Garrido Moreno, S.L., System Conmuro, S.L., Ancora Construcciones y Proyectos AIE, Blas Garrido Calero.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don David García Colado contra FOGASA, Contratas Garrido Moreno, S.L., System Conmuro, S.L., Ancora Construcciones y Proyectos AIE, Blas Garrido Calero, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 641/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Contratas Garrido Moreno, S.L., System Conmuro, S.L. y Blas Garrido Calero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/7/2019 a las 10:45 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contratas Garrido Moreno, S.L., System Conmuro, S.L. y Blas Garrido Calero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a trece de junio de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1703

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001025.

Despido/Ceses en general 342/2019.

Demandantes: Manuel Soriano Panadero.

Abogado: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA, Alcázar Motor, S.A.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Soriano Panadero contra Automóviles López Espejo, S.A., FOGASA, Alcázar Motor, S.A., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 342/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alcázar Motor, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/7/2019 a las 11:15 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alcázar Motor, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a trece de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1704

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000972.

Despido/Ceses en general 325/2019.

Demandantes: Alba Ruiz Muñoz.

Graduada Social: Patricia Plaza Martín.

Demandados: Gestión y selección de personal ETT, S.L., Cuenca Hermanos S.L., Zaida Tandem S.L., Maya Espace S.L., Francisco José Suárez Díaz.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Alba Ruiz Muñoz contra Gestión y selección de personal ETT, S.L., Cuenca Hermanos S.L., Zaida Tandem S.L., Maya Espace S.L., Francisco José Suárez Díaz, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 325/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cuenca Hermanos S.L., Zaida Tandem S.L., Maya Espace S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/07/2019 a las 11:15 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 013 - planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos S.L., Zaida Tandem, S.L., Maya Espace S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a trece de junio de dos mil diecinueve.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1705

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>